
	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> No. <b>445</b> 2015	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	



CONTRATANTE:	E.S.E. SOLUCION SALUD DEL META ✓
CONTRATISTA:	SEGURIDAD JANO LTDA RL. LUIS FERNANDO SERRANO TASCÓN ✓ C.C No. 14.650.154 ✓
NIT No.	822.002.315-6
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE "SOLUCION SALUD" ✓
TERMINO DE EJECUCION:	DIEZ (10) MESES ✓
VALOR DEL CONTRATO:	\$998.878.450 ✓

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MILENA BUITRAGO ACOSTA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.436.866, en su calidad de Gerente de La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", Nit 822.006.595-1, funcionaria nombrada mediante Decreto No 0186 de 2012, posesionada según Acta No. 0045 de 01 de Junio de 2012, facultada para contratar según el Acuerdo 003 de 2014, quien en adelante se denominará la ESE "SOLUCION SALUD", por una parte, y por la otra **SEGURIDAD JANO LTDA** con Nit. 822.002.315-6 representada legalmente por **LUIS FERNANDO SERRANO TASCÓN** identificado con C.C. No. 14.650.154, quien a su vez se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaria Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. 2) Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de salud de los Municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta  
 PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663  
[www.esemeta.gov.co](http://www.esemeta.gov.co)  
[gerencia@esemeta.gov.co](mailto:gerencia@esemeta.gov.co)  
 FR-GQ-01. V3 Correspondencia Institucional

**JUNTOS CONSTRUYENDO**  
 GOBERNACIÓN DEL META

09 ABR 2015



	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> No. <b>4 4 5</b> 2015	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

de salud de primer nivel que en el futuro se anexen. 3) Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los municipios de CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS. 4) Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el Derecho Privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. 5) El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. 6) En desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", contrata y adelantara acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. 7) Que la resolución No. 2003 de 2014 estipula que si se prestan servicios de urgencia y hospitalización de baja complejidad por interdependencia de servicios se debe disponer de los servicios de apoyo hospitalario (alimentación, lavandería, aseo, vigilancia y mantenimiento). 8) Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato. 9) Que existe La Disponibilidad Presupuestal No. 122 de febrero 02 de 2015, con cargo al rubro presupuestal 22010 (vigilancia y aseo) expedido y certificado por la subgerente administrativa y financiera y el profesional universitario de presupuesto de La ESE "SOLUCIÓN SALUD". 10) Que, el proceso precontractual fue adelantado por el área de Compras. 11) Que La ESE "SOLUCION SALUD" evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su estatuto contractual Acuerdo No. 003 de 2014. 12) Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 13) Que, con amplias facultades La Gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada. 14) Que, este contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 003 de 2014 y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE "SOLUCION SALUD". **SEGUNDA:** El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones, la convocatoria pública y la propuesta las cuales para todos los efectos hace parte integral de éste contrato así: LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta  
 PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663  
[www.esemeta.gov.co](http://www.esemeta.gov.co)  
[gerencia@esemeta.gov.co](mailto:gerencia@esemeta.gov.co)  
 FR-GQ-01. V3 Correspondencia Institucional

**JUNTOS CONSTRUYENDO**  
 GOBERNACIÓN DEL META

09 ABR 2015

	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> No. <b>4 4 5</b> 2015	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	



DEPARTAMENTO DEL META ESE "SOLUCION SALUD", en una cantidad de seis (6) servicios 24 horas mes calendario incluido sábados domingos y festivos, en la modalidad fija con arma de fuego y equipo de comunicaciones, Tres (3) servicios 24 horas mes calendario incluido sábados domingos y festivos, en la modalidad fija sin arma de fuego y con equipo de comunicaciones, Dos (2) servicios 12 horas diurnas mes calendario incluido sábados domingos y festivos, en la modalidad fija con arma de fuego y equipo de comunicaciones, Tres (3) servicios 12 horas nocturnas mes calendario incluido sábados domingos y festivos, en la modalidad fija con arma de fuego y equipo de comunicaciones, y seis (6) servicios 12 horas nocturnas mes calendario incluido sábados domingos y festivos, en la modalidad fija sin arma de fuego y con equipo de comunicaciones, y Un (1) servicio 12 horas diurnas (dos fines de semana al mes) en la modalidad fija con arma de fuego y con equipo de comunicaciones; para asegurar los Centros de Atención. La distribución del servicio va de acuerdo a la ubicación y vulnerabilidades de seguridad de los Centros de Atención de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPIO	24 HORAS CON ARMA	24 HORAS SIN ARMA	12 HORAS DIURNAS CON ARMA	12 HORAS NOCTURNAS CON ARMA	12 HORAS NOCTURNAS SIN ARMA	12 HORAS DIURNAS CON ARMA (dos fines de semana al mes)
RESTREPO	1			1		
CUMARAL	1		1			
PUERTO GAITAN	1			1		
CABUYARO	1					
PUERTO LLERAS	1					
VISTAHERMOSA	1		1			
MAPIRIPAN		1				
MESETAS		1				
LEJANIAS		1				
BARRANCA DE UPIA					1	
CALVARIO					1	
CASTILLO					1	
PUERTO CONCORDIA					1	
SAN JUAN DE ARAMA					1	
SAN JUANITO					1	
SEDE ADMINISTRATIVA				1		1
<b>TOTAL SERVICIOS</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>1</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>21</b>

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta  
 PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663  
[www.esemeta.gov.co](http://www.esemeta.gov.co)  
[gerencia@esemeta.gov.co](mailto:gerencia@esemeta.gov.co)  
 FR-GQ-01. V3 Correspondencia Institucional

**JUNTOS CONSTRUYENDO**  
 GOBERNACIÓN DEL META

09 ABR 2015



	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> No. <u>4 4 5</u> 2015	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

**TERCERA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución será en los municipios de Restrepo, Cumaral, Puerto Gaitán, Cabuyaro, Puerto Lleras, Vista Hermosa, Mapiripan, Mesetas, Lejanías, Barranca de Upia, Calvario, Castillo, Puerto Concordia, San Juan de Arama, San Juanito y la ciudad de Villavicencio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Contratista recibirá de La ESE "SOLUCION SALUD" en contraprestación de la prestación del servicio la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$998.878.450), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La ESE "SOLUCION SALUD" cancelará al Contratista el valor del presente contrato así: **A) Diez pagos mensuales** por la suma de Noventa y nueve millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos (\$99.887.845) M/cte., previa presentación de la factura, los informes correspondientes y los soportes contables avalados por el supervisor designado. **SEXTA: TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del objeto contratado será de DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte de la ESE Solución Salud del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEPTIMA: VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de La E.S.E. cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de La ESE "SOLUCION SALUD". **OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión la ejecutará La Empresa Social del Estado E.S.E., a través del funcionario designado por La Gerencia de La E.S.E "SOLUCION SALUD". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 11 del Acuerdo 002 de 2007 "Manual de Interventoría y Supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al Contratista como a la entidad contratante. **NOVENA: OBLIGACIONES: A) DEL**

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta  
 PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663  
[www.esemeta.gov.co](http://www.esemeta.gov.co)  
[gerencia@esemeta.gov.co](mailto:gerencia@esemeta.gov.co)  
 FR-GQ-01. V3 Correspondencia Institucional

**JUNTOS CONSTRUYENDO**  
 GOBERNACIÓN DEL META

09 ABR 2015



	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> No. <b>4 4 5</b> 2015	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

**CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones, la propuesta y el contrato. 2. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato y presentar bimestralmente un informe de actividades, novedades y sugerencias de los puestos de servicio, avalado por el personal especializado. 4. Acatar las indicaciones que la subgerencia Administrativa y Financiera o la supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. 9. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. 10. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 11. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 13. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato. 14. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 15. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y las demás que por ley le correspondan. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prestar el servicio de vigilancia de tal manera que se prevengan las amenazas que afecten o puedan afectar, la integridad personal de (médicos, administrativos, pacientes, visitantes, contratistas) que hacen presencia en los Centros de Atención. 2. Adoptar

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta  
 PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663  
[www.esemeta.gov.co](http://www.esemeta.gov.co)  
[gerencia@esemeta.gov.co](mailto:gerencia@esemeta.gov.co)  
 FR-GQ-01. V3 Correspondencia Institucional

**JUNTOS CONSTRUYENDO**  
 GOBERNACIÓN DEL META

09 ABR 2015



	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> No. <b>4 4 5</b> 2015	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

medidas de prevención y control apropiadas que garanticen la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de los centros de Atención. 3. Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada. 4. Dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. 5. Atender en debida forma los reclamos que presente la ESE "SOLUCION SALUD" en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 6. Prestar el servicio con personal idóneo, entrenado y con los medios adecuados para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia. 7. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, así: a) Entregar a los guardas de seguridad los elementos que se requieran para la prestación del servicio incluido el armamento de dotación, para aquellos puestos con arma, así mismo, el personal deberá dotarse de los demás elementos requeridos para prestar el servicio de vigilancia eficiente y eficaz, tales como: espejos cóncavos, linternas, uniformes, capas para la lluvia, botas, etc. B) Designar un coordinador para que realice las labores de enlace permanente, entre la compañía de vigilancia y el supervisor del contrato designado por la ESE "SOLUCION SALUD". c) El oferente debe tener los siguientes elementos: Armamento con su respectivo permiso, para aquellos puestos con arma, licencia de comunicaciones, capacitación al personal en conocimiento de antiexplosivos y anti terrorismo, capacitación del personal en primeros auxilios, prevención y atención de desastres y control de incendios y excelente conocimiento en relaciones interpersonales. Capacitación para mínimo 2 integrantes del personal operativo (vigilantes) con su correspondiente credencial vigente como operador de medio tecnológico acreditados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dotar al personal de radio – comunicación y de un (1) radio manual al Grupo Administrativo para coordinar las actividades de seguridad. D) Durante las jornadas nocturnas los vigilantes deberán hacer rondas permanentes con el fin de verificar y controlar cualquier situación anómala que se presente en la áreas externas de la los Centros de Atención (andenes y jardines externos), dando aviso oportuno a las autoridades sobre tales hechos. E) Reemplazar o cambiar el mismo día, los vigilantes que no satisfagan plenamente las necesidades de la ESE "SOLUCIÓN SALUD", ante la solicitud del supervisor del contrato. Si por cualquier

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta  
 PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663  
[www.esemeta.gov.co](http://www.esemeta.gov.co)  
[gerencia@esemeta.gov.co](mailto:gerencia@esemeta.gov.co)  
 FR-GQ-01. V3 Correspondencia Institucional

**JUNTOS CONSTRUYENDO.**  
 GOBERNACIÓN DEL META

09 ABR 2015



	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> No. <b>4 4 5</b> 2015	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

motivo un vigilante no se presenta a trabajar o no puede ejercer su actividad el vigilante debe ser reemplazado dentro de las 2 horas siguientes a la ausencia. F) La ESE "SOLUCIÓN SALUD", previa comunicación escrita enviada al contratista con un (1) día de antelación, podrá excluir puestos de trabajo o incluir nuevos servicios. G) El contratista prestara el servicio rotando a las mismas personas, evitando el cambio de estas, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, lo cual será oportunamente informado por escrito de la ESE "SOLUCION SALUD". h) Anexar a la presentación de la propuesta certificación de pago a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, pensiones y Aportes a las cajas de compensación familiar, así como las facturas para pago correspondiente y el certificado expedido por el revisor fiscal y representante legal de la empresa. **B) DEL CONTRATANTE.** En cumplimiento del objeto del contrato la ESE "Solución Salud" del Meta, se deberá comprometer a: 1) Cancelar el valor pactado en la contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 2) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos. 3) Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. 4) Las demás estipuladas en el Acuerdo No.003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **DECIMA: PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al rubro presupuestal 22010 (vigilancia y aseo) según certificado de disponibilidad presupuestal No. 122 de febrero 02 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El Contratista deberá constituir a favor de la ESE Solución Salud, identificada con el Nit. 822.006.595-1, garantía única, debiéndose amparar: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Garantía en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO.** Garantía en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Garantía del quince por ciento (15%) del valor del contrato, por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por una cuantía de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes y por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: APROBACIÓN**

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta  
 PBX: 661.0200, Línea Gratuita: 018000918663  
[www.esemeta.gov.co](http://www.esemeta.gov.co)  
[gerencia@esemeta.gov.co](mailto:gerencia@esemeta.gov.co)  
 FR-GQ-01. V3 Correspondencia Institucional

**JUNTOS CONSTRUYENDO**  
 GOBERNACIÓN DEL META

09 ABR 2015

	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> No. <b>4 4 5</b> 2015	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	



**DE LA GARANTÍA:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia con sede, sucursal o agencia en la ciudad de Villavicencio; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizado la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la ESE Solución Salud a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la ESE Solución Salud hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; lo anterior una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista. La aplicación de la clausula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratista pagará a la Empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a la E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenara su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el acuerdo 003 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, los pliegos de condiciones, el estudio de conveniencia y oportunidad, la propuesta

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta  
 PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663  
[www.esemeta.gov.co](http://www.esemeta.gov.co)  
[gerencia@esemeta.gov.co](mailto:gerencia@esemeta.gov.co)  
 FR-GQ-01. V3 Correspondencia Institucional

**JUNTOS CONSTRUYENDO**  
 GOBERNACIÓN DEL META

09 ABR 2015



	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> No. <b>4 4 5</b> 2015	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

escrita, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el acuerdo 003 de 2014 y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesto bajo la

gravedad del juramento, que no me encuentro incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente contrato se registrará e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 003 de 2014, de los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes.

**PARAGRAFO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderán por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado en el acuerdo 003 de 2014.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del termino de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el acuerdo 003 de 2014.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere, la constitución y aprobación de las pólizas respectivas y la realización del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONTROVERSIAS**

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta  
 PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663  
[www.esemeta.gov.co](http://www.esemeta.gov.co)  
[gerencia@esemeta.gov.co](mailto:gerencia@esemeta.gov.co)  
 FR-GQ-01. V3 Correspondencia Institucional

**JUNTOS CONSTRUYENDO**  
 GOBERNACIÓN DEL META

09 ABR 2015



	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> No. <b>4 4 5</b> 2015	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

**CONTRACTUALES:** Las controversia que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, acuerdo 003 de 2014. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarle o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se considera como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, la mala calidad de los elementos, materiales y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ESE Solución Salud por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagara todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciera el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO.** La obligación de

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta  
 PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663  
[www.esemeta.gov.co](http://www.esemeta.gov.co)  
[gerencia@esemeta.gov.co](mailto:gerencia@esemeta.gov.co)  
 FR-GQ-01. V3 Correspondencia Institucional

**JUNTOS CONSTRUYENDO**  
 GOBERNACIÓN DEL META

09 ABR 2015



	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> No. <b>4 4 5</b> 2015	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento, e (ii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al representante legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la CRA 40A No. 16-05 VILLAMARIA en la ciudad de Villavicencio y La ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 de la misma ciudad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 003 de 2014. Así mismo por: 1) Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. 2) La disolución de la persona jurídica contratista. 3) Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. 4) Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. 6) Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. 7) Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". 2) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 3) Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta  
 PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663  
[www.esemeta.gov.co](http://www.esemeta.gov.co)  
[gerencia@esemeta.gov.co](mailto:gerencia@esemeta.gov.co)  
 FR-GQ-01. V3 Correspondencia Institucional

**JUNTOS CONSTRUYENDO**  
 GOBERNACIÓN DEL META

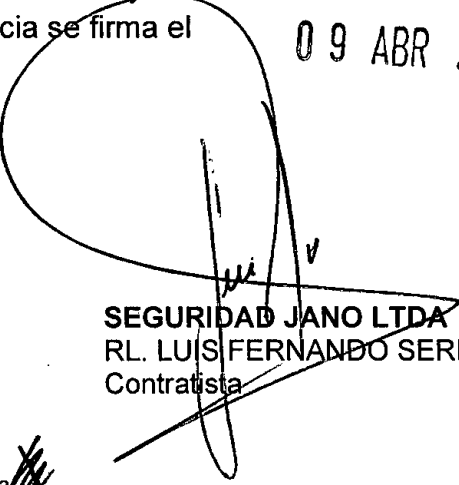
09 ABR 2015


	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> No. <b>4 4 5</b> 2015	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. De acuerdo con lo establecido por las partes y en constancia se firma el

09 ABR 2015

  
**SANDRA MILENA BUITRAGO ACOSTA**  
 Gerente

  
**SEGURIDAD JANO LTDA**  
 RL. LUIS FERNANDO SERRANO TASCÓN  
 Contratista

Reviso / Dr. Fabián Saavedra/Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Proyecto/ Alcira Velásquez B/ Oficina Asesora Jurídica  AS